

DECRETO EXENTO Nº 6 /

SAN JOSE DE MAIPO, ENERO 14 DE 1988.

VISTOS :

1.- Lo dispuesto en los Artículos 12 y 13 del D.L. 1.289 de 1976.-

2.- El D.S. 260 de fecha 16 de Marzo de 1979 del Ministerio del Interior.-

CONSIDERANDO :

La necesidad de reglamentar, la correcta co -  
rrecta mantención de las áreas verdes y especies vegetales exis -  
tentes en la vía pública, dicto la siguiente:

ORDENANZA :

Apruébase la siguiente Ordenanza Comunal, sobre mantención de áreas verdes y especies vegetales en la vía pública.-

#### CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1º En cumplimiento de la atribución privativa municipal, sobre el cuidado del ornato de la comuna, el Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad tendrá las siguientes fa -  
cultades:

- a) Proyectar, construir, conservar y administrar las áreas verdes, por sí o por los terceros con los cuales se ha contra -  
tado el servicio.-
- b) Propiciar, asesorar y supervisar la creación, por parte de -  
los vecinos, de áreas verdes en los bandejones de tierra de las avenidas, calles y demás lugares públicos.-
- c) Apoyar con su infraestructura y Asesoría Técnica el cuidado de los árboles y demás especies vegetales.-
- d) Patrocinar, disponer y llevar a efecto los planes de control de plagas necesarios y los emprendidos o sugeridos por las -  
autoridades pertinentes y obligar a los particulares a cum -  
plir dentro de sus predios, en la medida que sea necesario -  
para mantener la sanidad vegetal y ambiental en los lugares -  
públicos.-
- e) Aplicar y apoyar las políticas sobre áreas verdes y forestación propiciadas por los servicios y entidades públicas competentes.-
- f) Supervisar y proveer a la mantención de los cursos de agua -  
corriente de riego, incluso cuando éstos atraviesen por predios particulares.-
- g) Supervisar las chapodas realizadas por empresas de utilidad pública, para mantener libres sus líneas aéreas.-

- h) Despejar de ramas las señalizaciones de las vías públicas.-
- i) Cuidar de la limpieza y conservación digna de los monumentos - nacionales, emplazados en los parques y jardines comunales.-
- j) Inspeccionar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza y demás que fueren aplicadas en relación al Ornato, haciendo las denuncias correspondientes a la autoridad respectiva cuando fuere necesario.-

ARTICULO 29 Todos los árboles y especies vegetales que se encuentren en la vía pública, se consideran de propiedad municipal para los efectos de la presente Ordenanza.-

## CAPITULO II

### DE LA MANTENCION DE LAS AREAS VERDES Y ESPECIES VEGETALES EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 39 Los vecinos tendrán las siguientes obligaciones en relación al Ornato:

- a) Mantener y regar integralmente (raíces y follaje) en buenas - condiciones sanitarias los árboles y especies vegetales que es - tán plantados, o que se planten en el futuro, frente a sus pro - piedades. Para ello podrán solicitar asesoría preventiva al - Departamento de Aseo y Ornato.-
- b) Construir áreas verdes en los antejardines que enfrentan la - propiedad en que viven y mantenerlas una vez construidas.-
- c) Mantener limpios los veredones, bandejones centrales y los cur - sos de aguas de riego que enfrentan al inmueble en que viven o - que atraviesan por ellos.-
- d) Cuidar la mantención y aseo de todas las áreas verdes públicas (plazas, parques y veredones), evitando su destrucción o desa - seo y denunciando a la autoridad o a Carabineros cualquiera de - estos actos que terceros causen a las áreas públicas objeto de - esta Ordenanza.-
- e) Retirar por sus propios medios los residuos provenientes de - jardines o árboles particulares, cuando por su cantidad no co - rresponda al Municipio, y hacerlos llevar a los lugares dis - puestos para ello.-

ARTICULO 49 queda estrictamente prohibido sacar árboles, efectuar podas y corte de ramas de todos los árboles y especies vegetales - ubicados en lugares públicos de la Comuna.-

Sólo por razones de seguridad sanitaria u otras que - deberá calificar especialmente la Municipalidad, podrán hacerse - podas, las que, en todo caso, serán ejecutadas exclusivamente por - el Departamento de Aseo y Ornato.-

ARTICULO 59 Los despejes o chapodas que necesiten realizar las - empresas de servicios públicos para la mantención de sus líneas - aéreas serán de su propio cargo y sólo podrán hacerse previa auto - rización municipal y bajo su control directo.-

- h) Despejar de ramas las señalizaciones de las vías públicas.-
- i) Cuidar de la limpieza y conservación digna de los monumentos - nacionales, emplazados en los parques y jardines comunales.-
- j) Inspeccionar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza y demás que fueren aplicadas en relación al Ornato, haciendo las denuncias correspondientes a la autoridad respectiva cuando fuere necesario.-

ARTICULO 2º Todos los árboles y especies vegetales que se encuentren en la vía pública, se consideran de propiedad municipal para los efectos de la presente Ordenanza.-

## CAPITULO II

### DE LA MANTENCION DE LAS AREAS VERDES Y ESPECIES VEGETALES EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 3º Los vecinos tendrán las siguientes obligaciones en relación al Ornato:

- a) Mantener y regar integralmente (raíces y follaje) en buenas - condiciones sanitarias los árboles y especies vegetales que es - tán plantados, o que se planten en el futuro, frente a sus pró - piedades. Para ello podrán solicitar asesoría preventiva al - Departamento de Aseo y Ornato.-
- b) Construir áreas verdes en los antejardines que enfrentan la - propiedad en que viven y mantenerlas una vez construidas.-
- c) Mantener limpios los veredones, bandejones centrales y los cur - sos de aguas de riego que enfrentan al inmueble en que viven o que atraviesan por ellos.-
- d) Cuidar la mantención y aseo de todas las áreas verdes públicas (plazas, parques y veredones), evitando su destrucción o desaseo y denunciando a la autoridad o a Carabineros cualquiera de estos actos que terceros causen a las áreas públicas objeto de esta Ordenanza.-
- e) Retirar por sus propios medios los residuos provenientes de - jardines o árboles particulares, cuando por su cantidad no co - rresponda al Municipio, y hacerlos llevar a los lugares dis - puestos para ello.-

ARTICULO 4º Queda estrictamente prohibido sacar árboles, efectuar podas y corte de ramas de todos los árboles y especies vegetales ubicados en lugares públicos de la Comuna.-

Sólo por razones de seguridad sanitaria u otras que - deberá calificar especialmente la Municipalidad, podrán hacerse - podas, las que, en todo caso, serán ejecutadas exclusivamente por el Departamento de Aseo y Ornato.-

ARTICULO 5º Los despejes o chapodas que necesiten realizar las - empresas de servicios públicos para la mantención de sus líneas - aéreas serán de su propio cargo y sólo podrán hacerse previa auto - rización municipal y bajo su control directo.-

#### CAPITULO IV

##### DEL REGADIO DE ARBOLES Y PRADOS

ARTICULO 11º Los árboles y áreas verdes deberán ser regados convenientemente por los propietarios u ocupantes de las viviendas, edificios y locales comerciales que se enfrentan, especialmente en época de primavera y verano.-

El Municipio atenderá el riego de las áreas verdes de plazas y parques.-

ARTICULO 12º Los cursos de agua de riego por acequia deberán ser mantenidos expeditos por los dueños u ocupantes de la propiedad que los enfrentan o atraviesan, prohibiéndose depositar el barro en ellos como asimismo escombros aún a título provisorio.-

ARTICULO 13º Todo trabajo en la vía pública que implique la rotura de las acequias de riego requerirá previamente de autorización municipal, debiendo garantizarse su reposición, mediante documento calificado como suficiente por el Municipio.-

Cuando por trabajos que deban realizarse en la vía pública, se rompa o destruya cauces de agua, ellos deberán ser reparados por cuenta del mandante de las obras. Con motivo de tales trabajos, dichos cursos de riego no podrán suspenderse en época de primavera y verano, por más de tres días, para lo cual deberán adoptarse las medidas que aseguren el cumplimiento de esta obligación.-

ARTICULO 14º El Departamento de Aseo y Ornato velará por la man - tención, ya sea directamente o por los terceros con los cuales ha contratado este servicio, de los sifones de riego por acequias y la man - tención de los cursos de agua.-

El personal municipal o contratado que realice esta - labor, atenderá, además, los cortes y reposiciones de las aguas de riego, según sea el caso.-

#### CAPITULO V

##### DE LOS VEREDONES

ARTICULO 15º Los veredones deberán mantenerse raspados y limpios - aún cuando no exista prados en ellos, por los ocupantes de los - edificios que los enfrentan.-

Cuando se trate de veredones o bandejonos en medio de una calzada, su man - tención (limpieza y raspa) corresponderá al o los vecinos que los enfrentan, sin perjuicio de la colaboración municipal.-

ARTICULO 16º La línea de follaje en los veredones o espacios de - tierra ubicados frente a cada propiedad no podrá entorpecer o im - pedir el libre tránsito de peatones por las veredas, como tampoco obstaculizar la visual necesaria para la seguridad del tránsito - vehicular.-

ARTICULO 17º Los veredones y bandejonos sólo podrán ser cubiertos o pavimentados por elementos que den garantía de absorción de las aguas de lluvias, debiendo en todo caso solicitarse autorización - escrita para hacerlo al Departamento de Aseo y Ornato.-

ARTICULO 189 La Municipalidad propiciará, entre los vecinos, la construcción de prados o áreas verdes, en los veredones o bandejones de tierra y cuando en una cuadra el 50% de ellos tenga prados o áreas verdes, el resto de los propietarios u ocupantes de las propiedades que los enfrentan, deberán obligatoriamente construir prados de características acordes con el resto de los existentes, debiendo atender su mantención. El Departamento de Aseo y Ornato controlará expresamente el cumplimiento de esta disposición.-

#### CAPITULO VI

##### DE LAS PLAZAS Y PARQUES

ARTICULO 192 Se prohíbe botar basura o desperdicios de jardines en plazas o parques de la Comuna, aún cuando en ella existan montones que esperan ser retirados por el personal que realizará el servicio de aseo.-

ARTICULO 202 Se prohíbe detenerse, transitar u ocupar de cualquier modo los espacios no destinados al paso del público, ubicados en plazas o parques, tales como prados, bandejones y jardines, como asimismo el jugar futbol u otros deportes en estos recintos, como bañarse en las piletas públicas.-

ARTICULO 212 Todo comercio autorizado que exista en los parques o plazas, estará obligado a vigilar y conservar el aseo del área que los circunda.-

ARTICULO 222 Se sancionará a los terceros que causen cualquier destrozo en parques o plazas públicas como en bandejones sembrados o plantados por particulares.-

ARTICULO 232 Todos los trabajos públicos que se realicen afectando áreas verdes de parques, plazas y veredones, deberán contar con control y autorización municipal, debiendo reparar los daños en su totalidad, volviendo a construir lo destruido de cargo del servicio que lo realizó.-

#### CAPITULO VII

##### DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO

ARTICULO 242 Los vecinos podrán solicitar a la Municipalidad servicios especiales de aseo, cada vez que tengan necesidad de ellos en cuyo caso deberán pagar los derechos municipales que correspondan.-

ARTICULO 252 Se prohíbe pagar directamente el personal del servicio de aseo, los retiro de basuras de jardines, ramas y troncos. Esta acción constituirá falta grave a esta Ordenanza.-

#### CAPITULO VIII

##### DE LA FISCALIZACION Y LAS SANCIONES

ARTICULO 262 Los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de -

esta Ordenanza y deberán denunciar al Juzgado de Policía Local - las infracciones que se cometan.-

ARTICULO 27º Las infracciones a las obligaciones establecidas en esta Ordenanza de Ornato, serán sancionadas con una multa cuyo monto fluctuará entre el 10% de una unidad tributaria mensual y un máximo de cuatro. El Vecino que reincidiera en contravenciones o infracciones a la presente Ordenanza, por tres veces en el término de un mes o por cinco veces dentro de un año, se le aplicará una multa no inferior a dos ni superior a seis unidades tributarias por cada reincidencia sobre las señaladas.-

ARTICULO 28º La presente Ordenanza entrará en vigencia a contar del Primero de Febrero de 1988.-

INFORMESE A LA INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, TRANSCRIBASE A LAS RESOLUCIONES MUNICIPALES Y ARCHIVARSE.



ORLANDO HERRERA TARUD  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ABOGADO



ADRIANA GASTE DE VIAL  
ALCALDESA

DISTRIBUCION : - Intendencia Región Metropolitana;  
- Gobernación Provincia Cordillera;  
- Diario Oficial de la República;  
- Juzgado de Policía Local;  
- Subcomisaría de Carabineros;  
- Secretaría Municipal;  
- Dirección de Obras;  
- Departamento de Finanzas;  
- Tesorería Municipal;  
- Dirección de Tránsito;  
- Departamento Aseo y Ornato;  
- Departamento Desarrollo Social;  
- Departamento Control Interno;  
- Publicación;  
- Antecedentes; y,  
AGdV/OHT/lcb.- - Archivo.- /